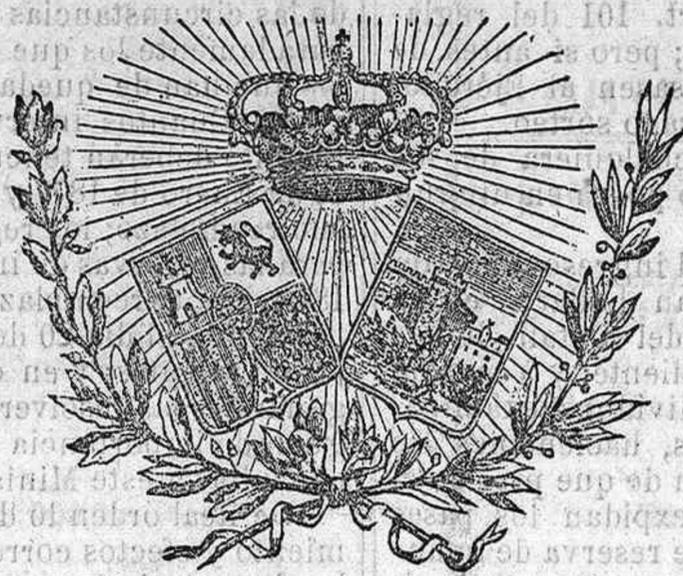


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa de
Expositos.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina do-
ña María Cristina (q. D. g.), continúan en
esta Corte sin novedad en su importante salud
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la
Serma. Sra. Princesa de Asturias y sus Al-
tezas Reales las Infantas Doña María de la
Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido
en los artículos 22, 23 y 24 del reglamento para el
reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciem-
bre de 1878, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido
resolver que para la distribucion de los reclutas lla-
mados al servicio activo en este año se observe lo
siguiente:

- 1.º Los 45.000 hombres fijados por Real decreto
de 26 de Agosto último, que deben ingresar desde
luego en los cuerpos del Ejército activo, se distri-
birán por armas en la forma que expresa el adjun-
to estado núm. 1.
- 2.º El día 1.º de Octubre próximo; conforme á lo
dispuesto en la Real orden de 29 de Agosto ante-
rior, expedida por el Ministerio de la Gobernacion,
comenzará la entrega de los mozos en Caja, y la
autoridad militar del punto en que aquella resida
remitirá cada tres dias por el correo á este Ministe-
rio de la Guerra noticia detallada de los reclutas
que ingresen en la misma, arreglada al formulario
núm. 2, ampliándolo con las notas que juzgue in-
dispensables para su inteligencia. La primera de

estas noticias tendrá la fecha del 3 de Octubre. De
los llamamientos anteriores se remitirá el estado
mensual de rezagos que previene el art. 33 del re-
glamento de las Cajas de recluta de 20 de Febrero
de 1879.

3.º Los Directores generales de las armas dis-
pondrán que los Oficiales receptores se encuentren
precisamente en sus puestos el día 1.º de Octubre
próximo para recibir los reclutas, y cumplimentar
lo prevenido en el art. 37 del reglamento para el
reemplazo y reserva del Ejército.

4.º El reparto de los reclutas se hará sin preci-
pitacion en los dias que disponga la Autoridad mi-
litar; procurando que estén en Caja el menor tiem-
po posible.

5.º Conforme á lo dispuesto en el art. 25 del re-
glamento, los cuerpos de Administracion y Sanidad
militar no recibirán reclutas.

6.º Las armas especiales sacarán sin alternativa
el contingente que les está señalado en cada Caja:
el sobrante será destinado al arma de infantería.

7.º Cuando por falta de las condiciones neces-
arias no completase su contingente algun arma, ten-
drá derecho á recibir de la Caja que esté en descu-
bierto los reclutas que vayan ingresando por inci-
dencias en las mismas. Las Autoridades militares
de los puntos donde residan las Cajas cuidarán del
exacto cumplimiento de esta disposicion, ordenan-
do lo conveniente al efecto.

8.º Despues de verificado el reparto de los reclu-
tas entre las armas, conforme á lo prevenido en es-
ta Real orden, se sacará el cupo para los ejércitos
de Ultramar en la forma y condiciones que se orde-
nará de Real orden. Los reclutas que por dicho sor-
teo resulten de menos en las armas respectivas se
considerarán como no recibidos por ellas, y las Ca-
jas les seguirán entregando reclutas en el orden es-
tablecido hasta completar el contingente que les
está señalado.

9.º Los reclutas destinados á infantería de Ma-
rina serán exceptuados del sorteo para Ultramar,

conforme á lo prevenido en el art. 101 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878; pero si ántes de cumplir dos años en Marina pasasen al Ejército, deberán entonces sufrir el expresado sorteo.

10. El recluta recibido por cualquiera de los cuerpos del Ejército ó Armada no podrá en ningun caso volver á ingresar en Caja.

11. Para el dia que empiece el ingreso en Caja de los reclutas disponibles deberán hallarse en la capital de la provincia los Jefes del Detall de los batallones de depósito correspondiente; y á medida que vayan ingresando dichos individuos, examinarán y confrontarán sus filiaciones, haciéndoles las anotaciones prevenidas; cuidarán de que presten el juramento de banderas, y se les expidan los pases determinados en el reglamento de reserva de infantería para que puedan marchar á sus casas en la situación que les corresponde.

12. La Autoridad militar superior del punto donde haya Caja de recluta remitirá, juntamente con el estado de situación de la misma, otro del ingreso y baja en ella de reclutas disponibles, con sujeción al adjunto formulario, núm. 3.

13. Con el fin de abreviar las operaciones del reemplazo, y conseguir que los cuerpos cuenten con fuerza excedente el ménos tiempo posible, las partidas receptoras harán uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado.

14. A medida que los reclutas se incorporen á sus cuerpos, marcharán con licencia ilimitada, con arreglo al capítulo 2.º del tit. 3.º del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, los individuos á quienes corresponda; y con el fin de que no haya una marcada desigualdad, los Directores de las armas procurarán que dentro de la suya respectiva se halle la fuerza de cada llamamiento nivelada por cuerpos en cuanto sea posible.

15. Los Directores generales de las armas procurarán, en cuanto sea posible, que los cuerpos reciban sus contingentes de las Cajas de recluta más próximas al punto de su actual residencia; y ordenarán el reparto de suerte que cada cuerpo sólo reciba reclutas de una provincia, ó de dos próximas á lo sumo cuando fuere preciso aplicar algun sobrante.

16. En lo concerniente á los útiles condicionales, se tendrán presentes los artículos 38, 39, 40 y 41 del reglamento de exenciones que acompañan á la ley de 28 de Agosto de 1878, y el cap. 5.º del tit. 1.º del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre del mismo año.

17. Retiradas ya las partidas receptoras, todo individuo que por cualquier incidencia se encuentre en caja, y deba pasar á servir en el Ejército será destinado por el Gobernador militar respectivo, atendidas las especiales condiciones del recluta, á uno de los cuerpos que hayan recibido contingentes de su provincia.

18. Con el fin de cumplimentar los artículos 33 y 46 del reglamento para las Cajas de reclutas de 20 de Febrero de 1879, se examinará si los que ingresen en ellas saben leer y escribir, sólo leer, ó ninguna de las dos cosas; haciendo que los que se hallen en alguno de los dos primeros casos lean y escriban á presencia de un Oficial. El resultado de esta investigación se anotará en el libro de estadística, cuyo formulario va unido á dicho reglamento, y en la primera quincena del mes de Junio se remitirá á este Ministerio el estado que se previene en el artículo 33 citado, expresando en él numéricamente, con claridad, la cifra de los que reúnan cada una

de las circunstancias mencionadas, y figurando separadamente los que deban ingresar en los filas de los que han de quedar como reclutas disponibles.

19. Cuantos intervengan en el reemplazo del Ejército deberán tener muy presentes las leyes de 10 de Enero de 1877 y 28 de Agosto de 1878 para dicho reemplazo; los reglamentos de 10 de Febrero para las reservas de infantería, y 2 de Diciembre de 1878 para el reemplazo y reserva del Ejército; y, finalmente, el dia 20 de Febrero de 1879 para las Cajas de reclutas; y en caso de duda, los Capitanes generales las resolverán por sí, á ménos que la juzguen de importancia tal que consideren necesario consultar á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de los formularios que se citan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1881.

CAMPOS.

Señor.....

NÚMERO 1.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Distribucion del reemplazo ordinario de 1881.***Artillería.—4.000 hombres.**

PROVINCIAS.	Cupos.	Contingente.
Huesca.....	785	186
Teruel.....	670	157
Baleares.....	686	194
Lérida.....	917	224
Alicante.....	1.177	274
Almería.....	987	226
Toledo.....	924	231
Segovia.....	432	100
Avila.....	508	125
Coruña.....	1.498	356
Oviedo.....	1.772	405
Santander.....	670	160
Navarra.....	882	110
Alava.....	287	72
Ciudad-Real.....	734	132
Badajoz.....	1.160	290
Soria.....	436	109
Guadalajara.....	606	151
Valladolid.....	692	163
Lugo.....	1.347	305
		<hr/>
		4.000

Ingenieros.—2.000 hombres.

Guipúzcoa.....	525	121
Vizcaya.....	510	119
Barcelona.....	2.169	530
Sevilla.....	1.217	304
Logroño.....	499	127
Salamanca.....	819	205
Madrid.....	1.396	334
Zaragoza.....	1.061	260
		<hr/>
		2.000

Caballería.—4.000 hombres.

Albacete.....	597	149
Búrgos.....	989	247
Cáceres.....	807	202
Cádiz.....	985	246
Castellon.....	838	209

Córdoba.....	945	236
Cuenca.....	616	154
Granada.....	1.346	336
Jaen.....	1.191	272
Leon.....	1.000	250
Murcia.....	1.277	327
Palencia.....	528	132
Valencia.....	1.835	468
Zamora.....	755	165
Málaga.....	1.351	438
Huelva.....	556	169
	<u>4.000</u>	

Infantería de Marina.—1.000 hombres.

Gerona.....	878	219
Orense.....	1.082	271
Pontevedra.....	1.095	274
Tarragona.....	955	236
	<u>1.000</u>	

El sobrante en cada Caja de recluta será destinado al arma de infantería.

Madrid 3 de Setiembre de 1881.

NÚMERO 2.

PROVINCIA DE CAJA DE RECLUTAS.

LLAMAMIENTO ORDINARIO DE 1881.

Estado de la situacion de esta Caja en el dia de la fecha.

Contingente que corresponde..
Faltan ingresar.....
Ingresados.....

Distribucion.

Redimidos antes de ingresar en Caja.....
Idem despues de ingresar en Caja.....
Destinados á Ultramar.....
Idem á Infantería.....
Idem á Caballería.....
Idem á Artillería.....
Idem á Ingenieros.....
Idem á Marina.....
Idem á.....
Idem á.....
Cubren cupo como absritos á las matriculas de mar.....
Cubren plaza.....
Ingresados á cuenta de esta en la Caja de.....
Idem en la de.....
Desertores.....
Fallecidos.....
Quedan por diversas causas.....

Igual.

- NOTAS. 1.^a Los ingresados y los que faltan deben sumar el contingente.
 2.^a La distribucion detallada debe sumar siempre los ingresados.
 3.^a Cada Caja incluirá en los ingresados á los que á cuenta de ella lo efectúen en otras, expresando en la distribucion cuales son estas, y manifestará por nota los que ingresen en ella á cuenta de las demás.

NÚMERO 3.

CAJA DE RECLUTA DE

LLAMAMIENTO ORDINARIO DE 1881.

Estado de los reclutas disponibles que hasta la fecha han sido altas y bajas en la misma.

	Hombres.
Ingreso hasta la fecha.....	
Alta.....	
Suma.....	
Baja desde el último.....	
Quedan en esta Caja.....	

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.^o

Seccion de Orden público.—Policia de carruajes.

En diferentes ocasiones me he dirigido, tanto á las Autoridades dependientes de la mia, cuanto á los dueños ó gerentes de las empresas de coches, á fin de que aquellos hicieran cumplir, y estos cumplieran con la mayor exactitud, el Reglamento de carruajes públicos aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1857. De escasa importancia han sido los resultados obtenidos hasta ahora como consecuencia de mis excitaciones, no bastando el haber castigado severamente á las empresas que han contravenido á lo dispuesto en el Reglamento; y encontrándome decidido á regularizar completamente el servicio de carruajes públicos destinados á la conduccion de viajeros, ya se trate de los que hacen servicio dentro de las poblaciones, ya de los de trasportes entre los pueblos, los Sres. Alcaldes de esta provincia, como representantes de mi Autoridad en sus respectivas localidades, están encargados de vigilar, hacer cumplir y guardar con toda exactitud el Reglamento ya citado, dándome cuenta de las infracciones que observen al paso ó parada de los coches en sus pueblos, haciendo que subsanen en el acto los desperfectos que presenten aquellos vehículos, atendiendo las reclamaciones de los pasajeros y obligando á los conductores ó mayores á que lleven los faroles encendidos en las horas de noche, y lo más principal, que no conduzcan los coches más viajeros que los estrictamente marcados y numerados, ni pesos excesivos en la baca, lo cual puede ocasionar vuelcos ó roturas en el coche y desgracias ó incomodidades á los viajeros.

Por más que la Guardia civil, con una constancia y actividad digna de todo elogio, coopera en cuanto le compete á que se cumpla el Reglamento mencionado segun lo esta prevenido por la Instruccion de 18 de Junio de 1857, hoy exijo de tan benemérito Cuerpo un esfuerzo más, para que redoblando su vigilancia sobre los carruajes públicos, exijan á sus mayores el riguroso y estricto cumplimiento de los artículos 7.^o, 9.^o, 10.^o, 11.^o, 13.^o y 25 del Reglamento, la Real orden de 27 de No-

viembre de 1858 y la Instrucción citada anteriormente, haciéndoles entender, así como á las Empresas, que aquellas faltas que por su naturaleza pueden ocasionar desgracias, están consideradas como delitos segun el Decreto Sentencia del Tribunal Supremo fecha 27 de Mayo de 1873 y penadas como tales por el art. 581 del Código.

Réstame solo llamar la atención de las Empresas excitándolas á que cumplan con toda exactitud cuanto les está prevenido, pues me sería muy sensible tener que aplicarles todo el rigor de la Ley, como estoy dispuesto á hacerlo.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 2.

Seccion de Orden publicc.—Vigilancia.

El Sr. Gobernador civil de Madrid, en telegrama de ayer tarde, me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. S. dar las órdenes de busca y captura de Bernardo Callejon Belido, de 29 años, carpintero, natural de Torre del Campo, provincia de Jaen, su estatura 1 metro 560 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, y nariz, cara y boca regulares, barba lampiña, color sano, que se ha fugado en el dia de ayer del Destacamento penal de esta Corte, y caso de ser habido remitirle á mi disposición.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 3.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido concedida autorización al Ayuntamiento de Valdenuño Fernandez por Real orden de 18 de Agosto último, para convertir la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados é invertir su importe en la traida de aguas potables y construcción de una fuente pública en dicho pueblo, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1879, he dispuesto se celebre doble y simultánea subasta ante mi Autoridad y aquel Ayuntamiento, las cuales tendrán efecto el dia 26 del mes de Octubre próximo á la una de la tarde.

El importe de dichas obras asciende á la suma de 5.439 pesetas 36 céntimos.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, podrán enterarse del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que quedan de manifiesto en este Gobierno y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo adjunto, y para tomar parte en la subasta, se ha de consignar en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Secretaría de Ayuntamiento de Valdenuño Fernandez, el 5 por 100 de la cantidad para que se efectúe.

Estos depósitos serán devueltos concluido el ac-

to á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará unido al expediente que obra en este Gobierno hasta la recepción definitiva de la obra, que lo efectuará el Arquitecto provincial, segun se previene en la disposición 8.ª de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el mismo acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta segun previenen las leyes vigentes, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas, y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 pesetas.

Los gastos que se originen por la formación de escritura pública y demás, serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 26 Setiembre de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número..... correspondiente al dia... y del presupuesto y condiciones establecidas para la ejecución de las obras de la traida de aguas potables y construcción de una fuente pública en el pueblo de Valdenuño Fernandez, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones fijadas, por la cantidad de..... (la cantidad en letra, sin cuya circunstancia será desechada la proposición.) El que suscribe acompaña carta de pago de haber consignado el 5 por 100 en la Caja de Depósitos ó Secretaría del Ayuntamiento de Valdenuño Fernandez.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar el expediente de la mina de plomo nombrada *Santa Maria de la Cabeza*, del término de Angon, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Francisco Horta.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 28 de Setiembre de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1881.

Sesión del dia 16, presidida por el Sr. Vicepresidente accidental D. Antonio Alique.

Romanones.—Obras municipales.—Se acordó autorizar al Arquitecto provincial, para trasladarse á dicho pueblo, á fin de reconocer las obras de la fuente pública.

Humanes.—Obras públicas.—Se acordó poner en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos

de la provincia, hallarse terminadas las obras de reparacion del puente de Peñahora, para los efectos de la recepcion provisional.

Valdesaz.—Beneficencia.—Se acordó desestimar la instancia de Doroteo Torija Canalejas, de estado casado, vecino de Valdesaz, en solicitud de socorro de lactancia para su hija única llamada Vicenta, por carecer el caso de los requisitos establecidos.

Hospital civil provincial.—Personal.—Se concedió licencia por 15 dias al Capellan del Hospital civil D. Pedro Alvarez Ulloa, para tomar los baños de Alhama de Aragon, con el fin de restablecer su quebrantada salud.

Sesion del dia 19, presidida por el Sr. Vicepresidente accidental D. Antonio Alique.

Alaminos y Ablanque.—Cuentas municipales.—Se evacuó informe al Gobierno de provincia, acerca de las cuentas municipales del pueblo de Alaminos, correspondientes á los años de 1870-71, 1875-76 al de 1879-80 inclusivos, y las de Ablanque de los años de 1872-73 al de 1879 á 80 inclusive.

Tomellosa.—Elecciones municipales.—Se acordó quedar la Comision enterada de haber sido desestimada por el Ayuntamiento de dicho pueblo, á Don Gregorio Marin Martinez, la excusa de impedimento fisico propuesta para eximirse del cargo de Concejal, y se acordó al propio tiempo proponer al señor Gobernador, convoque á eleccion parcial para cubrir las vacantes que resultan en el municipio.

Huermeces.—Ayuntamientos.—Se acordó relevar á D. Vicente Molinero Pardillo, de los cargos de Alcalde y Concejal de dicho pueblo, por haber optado por el de Fiscal municipal.

Palazuelos.—Idem.—Se acordó relevar del cargo de Alcalde de dicho pueblo á D. Genaro Lopez Luengo, por no saber leer ni escribir.

Villanueva de Alcoron.—Elecciones.—Se acordó proponer al Sr. Gobernador, convoque á una tercera eleccion de Concejales por haberse anulado por los Comisionados de la Junta general de escrutinio la segunda, con apercibimiento al Ayuntamiento para que esta se verifique ateniéndose estrictamente al censo electoral último.

Condemios de Arriba.—Ayuntamientos.—Se acordó desestimar el recurso de D. Manuel Nieto Gomez, sobre exencion del cargo de Alcalde, por impedimento fisico.

Quer.—Elecciones municipales.—Se acordó quedar la Comision enterada de haberse llevado á efecto por tercera vez en dicho pueblo la eleccion de Concejales, á fin de que el Ayuntamiento se constituya inmediatamente con las formalidades de la ley.

Morenilla.—Ayuntamientos.—Se acordó haber quedado la Comision enterada de haber sido relevado del cargo de Alcalde D. Santiago Martinez Checa, á fin de que se proceda á proveer la vacante del expresado cargo.

Valdelagua.—Idem.—Se acordó relevar del cargo de Alcalde de dicho pueblo á D. Manuel de la Fuente, por no saber leer ni escribir.

Horna.—Idem.—Se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar relevado de los cargos de Alcalde y Concejal de dicho pueblo á Don Gregorio Pelegrina Romanillos, por haber optado por el de Fiscal municipal.

Alarilla.—Elecciones municipales.—Se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, por el cual desestimó la reclamacion de D. Antonio Simon y Simon, para excusarse del cargo de Concejal, fundado en ser perito repartidor de la contribucion y á la vez padre del Alcalde.

Hortezuela de Ocen.—Ayuntamientos.—Se acordó relevar de los cargos de Alcalde y Concejal á Don Angel Ramos, por haber aceptado el de Juez municipal.

Humanes.—Idem.—Se acordó haber quedado enterada del acuerdo del Ayuntamiento, por el que ha relevado del cargo de Concejal á D. Pedro Cubillo Gomez, por impedimento fisico.

Torrecaudrada de Molina.—Idem.—Se acordó hacer entender al Ayuntamiento de dicha localidad, que D. Romualdo Lopez, no puede ejercer simultáneamente el cargo de Concejal y Fiscal municipal, debiendo por consecuencia cesar en el desempeño del primero.

Rebollosa de Jadraque.—Elecciones municipales.—Se acordó proponer al Sr. Gobernador, se convoque á una segunda eleccion de Concejales en atencion á no haberse realizado la primera por retraimiento de los electores.

El Casar de Talamanca.—Quintas.—Se acordó evacuar el informe pedido por el Gobierno de provincia en 12 del actual, acerca del recurso promovido por D. Manuel Guerrero, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de soldado de su hijo Saudalio, en el reemplazo de 1880.

Robledo.—Beneficencia.—Se acordó conceder un socorro de lactancia para el niño recién nacido llamado Camilo, hijo de Pedro Muñoz, de estado viudo, vecino de dicho pueblo.

Muriel.—Puentes.—Se dispuso librar la oportuna orden al Jefe facultativo de obras de la provincia, para que, previo reconocimiento, manifieste detalladamente las maderas que resulten defectuosas, deterioradas y por consiguiente en mal estado de servicio, que se hubieren empleado en la obra de reparacion del puente sobre el rio Sorbe, sito en término del pueblo de Muriel.

Convocatoria á Sesion extraordinaria con los Señores Diputados residentes en la capital.—A excitacion del Sr. Vicepresidente, se acordó celebrar sesion extraordinaria, con los Sres. Diputados residentes en la capital, en el dia de mañana sábado á las diez de la misma, para el despacho de algunos asuntos de la competencia de la Excm. Diputacion provincial que se consideraron urgentes.

Sesion extraordinaria del dia 20, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Vicepresidente accidental de la Comision provincial D. Antonio Alique y Vocales de la misma D. José Sanz y D. Isidoro Ruiz, este último señor en suplencia, y los Sres. Diputados provinciales asociados, D. Roman Atienza, D. Felipe Lamparero, D. Manuel Maria Valles, D. Fernando Güici y D. Antonio Molero.

La provincia.—Distribucion de fondos.—Se aprobó la distribucion de fondos para satisfacer las atenciones de la provincia en el mes de Setiembre próximo venidero, cuyo documento asciende á la cantidad de 53.398 pesetas 82 céntimos.

Edificio que ocupa el Instituto de segunda enseñanza y Diputacion provincial.—Obras de reparacion.—Prévia discusion del caso y á condicion de que se deshaga un error de fecha advertido en la comunicacion del Arquitecto provincial, de que se dió cuenta, se acordó se lleven á efecto las obras de reparacion del piso de la galería alta del Instituto provincial, segun propone el Arquitecto, ejecutándose dicho servicio por administracion, bajo la direccion é inspeccion de dicho facultativo, y satis-

faciéndose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia.

Horche.—Moratoria para el pago de contingente provincial.—Discutida ampliamente una solicitud del Alcalde de Horche, fecha 17 del corriente, suscrita á nombre del Ayuntamiento y Junta municipal de dicha villa, en solicitud de moratoria por seis años para pagar los descubiertos del contingente provincial, correspondientes á años económicos anteriores, fundados en los perjuicios que experimentó aquella localidad en la última guerra civil y en la escasez de cosechas de los años que cita, los Señores Diputados Atienza, Valles, Güici y Lampareiro, declararon solemne y repetidamente estar conformes y muy dispuestos á dar su voto favorable á la gestión del Municipio de Horche; pero que constase que se abstengan de emitirlo, y protestaban del acto, por la irregularidad administrativa que advertían, así en la forma de la citación á esta reunión extraordinaria, como en traerse el expediente desprovisto de la instrucción necesaria para poder resolverse, quedando acordado por mayoría, que sin perjuicio de que el Alcalde practique una liquidación de los ingresos consignados en los presupuestos de los años de que procedan los descubiertos, importantes 31.107 pesetas 01 céntimo, y lo recaudado por cuenta de los mismos, á fin de depurar las verdaderas partidas fallidas, se concede al Ayuntamiento de que se trata, una moratoria para pagar por sextas partes iguales, en cada uno de los meses de Noviembre del corriente año, Marzo, Julio y Noviembre de 1882 y Marzo y Julio de 1883, el importe á que asciende el referido débito, pero con la obligación de abonar en sus respectivos vencimientos el cupo señalado para el presente ejercicio de 1881-82, y el que le corresponda en el de 1882-83, toda vez que el estado de obligaciones de la provincia no permite se amplíe el pago en el plazo que se solicita y por haberse así determinado en otros casos por la Excm. Diputación provincial.

Se acordó, por último, que todo lo provisto en la presente reunión se someta á la resolución definitiva de S. E. en la primera reunión que celebre, con arreglo á la ley.

Sesión extraordinaria celebrada el día 20 asiguada de la anterior, presidida por el Sr. Vicepresidente accidental D. Antonio Alique.

La provincia.—Suministros.—Se procedió á la fijación de los precios que han de abonarse á los pueblos por las clases de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el presente mes.

Sesión del día 23, presidida por el Sr. Vicepresidente accidental D. Antonio Alique.

Horna y Horche.—Reemplazo del Ejército.—Se despacharon dos incidencias de revisión de exenciones correspondientes á dichos pueblos y reemplazo de 1880.

Guadalajara.—Beneficencia.—Se desestimó la solicitud de socorro de lactancia suscrita por Domingo Encabo, de estado casado, vecino de esta Capital, para su hijo Félix, por no tener más que ese hijo y carecer por tanto el caso de los requisitos establecidos.

Idem idem.—Se desestimó igualmente la petición de socorro de destete, producida por Sebastian Tejero, de estado casado, vecino de esta Capital, para su niña Sebastiana, por no tener el recurrente más que dos hijos y carecer por tanto el caso de los requisitos establecidos.

Monasterio.—Beneficencia.—Se desestimó también la instancia de Pedro Criado Heras, de estado

casado, vecino de Monasterio, en que solicita socorro de lactancia para uno de sus dos niños gemelos, por exceder con mucho la cuota anual de contribución que paga, del tipo establecido para considerarle pobre.

Sesión del día 26, presidida por el Sr. Vicepresidente accidental D. Antonio Alique.

Manicomio de San Baudilio.—Beneficencia.—Se acordó que el expediente en que la comisión de acreedores del finado D. Antonio Pujadas y Mayans, Médico Director que fué del Instituto Manicomio de San Baudilio de Llobregat, en que solicita reválidar el contrato hecho por el referido señor, se amplíe con los datos propuestos por el Sr. Vocal ponente D. Juan Manuel Dominguez.

Duron.—Elecciones.—Se acordó que la instancia producida por D. Pedro Dominguez y otros diez vecinos y electores de dicho pueblo, sobre falsedad en la lista de electores para compromisarios, se una al acta de elección de compromisarios, á los fines que haya lugar.

Tórtola.—Bagajes.—Se acordó se una al expediente general de arreglo del servicio de bagajes de la provincia para los efectos oportunos, el acuerdo del Ayuntamiento de Tórtola sobre abono á dicho municipio de los bagajes suministrados con arreglo á la legislación vigente.

Guadalajara.—Beneficencia.—Se acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos al niño Agustín, de 5 años de edad, hijo de Tadea García Rodríguez, de estado viuda, vecina de esta Capital.

Córdoba.—Beneficencia.—Se acordó que se domicilie el pago en la Administración económica de esta provincia, de los intereses de una Inscripción nominal de la Renta consolidada de España, radicante en Córdoba, perteneciente al Hospital civil de Guadalajara.

Hospital civil de la provincia.—Venta de valores de la Deuda.—Se acordó se proceda á la enajenación de los valores procedentes de intereses del capital liquidado por la Dirección general á dos Juros de la pertenencia del Hospital civil de esta provincia.

Cendejas del Medio.—Descubiertos por tributos.—Se acordó hacer saber al Ayuntamiento de dicho pueblo, no ser posible estimar la condonación del cupo de provinciales que pide, por carecer este Cuerpo provincial de facultades para ello, y ser contrario á lo establecido por la legislación vigente; y en cuanto al auxilio que pretende de fondos provinciales para remediar en parte los perjuicios sufridos por la tormenta á que se alude, en caminos, pontones ú otros análogos, se dispuso se justifiquen los daños según se ha provisto respecto de otros pueblos que han experimentado igual desgracia.

Sesión del día 30, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Salmeron.—Secretaría del Ayuntamiento.—Se acordó emitir el informe pedido por el Gobierno de provincia, acerca de la suspensión del Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo D. Balbino Lozano.

Cabra.—Beneficencia.—Se acordó ilustrar el expediente relativo al descubierto que viene figurando contra el ex-Administrador D. José Roldán Hernandez, que tuvo en Cabra (provincia de Córdoba) el Hospital civil de la provincia de Guadalajara, con el informe del actual apoderado del referido Hospital, comprensivo de los particulares propuestos por el Sr. Vocal ponente D. Juan Manuel Dominguez.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se acordó conceder un socorro de lactancia para el niño Fructuoso, hijo de Isidra Ramos, de estado viuda, vecina de Luzon.

Se concedió la misma gracia para una de las dos niñas gemelas, hijas de Pedro Benito Paquerizo, de estado casado, vecino de la Nava de Jadraque.

Se desestimó la solicitud de socorro de lactancia para el niño Isidro, hijo de Ildefonso Corral del Molino, de estado casado, vecino de Brihuega, por exceder con mucho la cuota de contribucion anual que el recurrente paga, de la cifra fijada como tipo para ser considerado pobre.

Por igual motivo que el consignado en el precedente caso, se desestimó el ingreso en la Casa de Expósitos del niño Jacinto, hijo de Ruperto Garcia Perez, de estado viudo, vecino de Marchamalo.

Imprenta provincial.—Publicacion electoral.—Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia, se satisfaga el importe de la publicacion en el *Boletin oficial* de la misma, de la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de Diputados á Córtes en los cinco distritos de que se compone esta provincia, en razon á revestir este servicio extraordinario carácter preceptivo y obligatorio por la ley.

Anguita.—Puentes.—Se acordó aprobar el acta de recepcion provisional y definitiva del ponton taguea sobre el rio Tajuña, en término municipal de Anguita, y que se devuelva al contratista de dicho servicio, D. Domingo Larrarte, la fianza que para garantizar su compromiso tiene consignada en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital, en razon á haber cesado la responsabilidad de dicho contratista. Dándose cuenta de lo provisto oportunamente á la Excm. Diputacion en pleno.

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo á la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Perez.

La Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial de Guadalajara en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts.
Racion de pan de 0'70 decágramos.....	»	25
Id. de carne de 0'50 kilógramos.....	»	53
Id. de vino de 50 centilitros.....	»	15
Id. de cebada de 3'95 kilógramos equivalente á 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros..	»	72
Id. ordinaria de paja de 6 kilógramos..	»	21
Litro de aceite.....	1	01
kilógramo de carbon.....	»	08
Id. de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.—El Comisario de Guerra, Jacinto Ruiz.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

RELACION de las demarcaciones de minas que se practicarán por el personal del Distrito en los términos que se expresan, en los dias que próximamente se señalan.

NÚMERO.	NOMBRE DEL EXPEDIENTE.	PARAJE.	TÉRMINO.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.
87	Segundo San José.....	Covachuelas.....	Del 5 al 13 de Octubre.	Setiles.....	D. Ecequiel Herranz Virgen del Pilar y San Joaquin.
86	La Bandera Española.....	Santo Angel.....	Del 14 al 22 de Octubre.	Ventosa.....	Santos Guillen Segura.....
163	Nuestra Señora de la Asuncion Cerro de la Horea.....			Villev de Mesa.....	D. Juan Perez.....
122	San Francisco.....	Los Llanillos.....		Cendejas de la Torre.	Francisco Lopez.....

Guadalajara 27 de Setiembre de 1881.—El Jefe del Distrito, Marcelo Usera.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

MESONES.

No habiendo sido aceptados en su totalidad los pastos concedidos en la Dehesa boyal de esta villa para el próximo año forestal, por los ganaderos de esta villa, se sacan á pública subasta los sobrantes para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo y condiciones establecidas en el plan forestal.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, donde podrán concurrir libremente los que en ella deseen tomar parte.

Mesones 18 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Manuel María García.—P. S. M.—Juan Andradás, Secretario.

HUERTAPELAYO.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos de los montes denominados Cabeza Pinosa y Canaleja, de estos propios, para el año económico actual, por el número de reses y tipo señalado en el *Boletín oficial* núm. 28 del día 2 de los corrientes, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 26 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego y condiciones facultativo que estará de manifiesto en las Casas Consistoriales de esta población.

Huertapelayo 12 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Juan Embid.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Herranz Portillo.

RENALES.

No habiendo sido admitido por los vecinos el aprovechamiento de pastos para el corriente año económico en el monte Dehesa de los Hoyos, para el número de 100 cabezas de ganado lanar y 300 de lana y 15 de cabrío en el monte Lastrilla y Enebrales, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una de las primeras, y 1 peseta 50 céntimos cada una de las segundas; se anuncia la primera subasta que tendrá efecto ante este Ayuntamiento y Sala de Sesiones para el día 20 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para el número de dicho ganado, tipos señalados y pliego de condiciones al efecto.

Renales 13 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Leon Gallego.—P. O. D. L. M.—Miguel Yagüe, Secretario.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

No habiendo sido aceptado los pastos concedidos á los vecinos ganaderos de esta villa que aparecen en el plan general de aprovechamientos forestales, para el actual año económico de 1881 á 82, para el número de 400 cabezas de ganado lanar en los montes de propios de este pueblo, denominados Olmo Teresa, Valdemoradores y agregado, bajo el tipo de 300 pesetas, se ha dispuesto por esta Corporación proceder á verificar la primera subasta, que tendrá lugar el día 18 del mes de Octubre á las doce de su mañana, en el local de la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento y un individuo de la Guardia civil, si fuese posible, y bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Solanillos del Extremo 13 de Setiembre de 1881.

—El Alcalde, Pascual Cortijo.—P. S. M.—Enrique Daza, Secretario.

LA YUNTA.

Habiendo terminado el tiempo prefijado para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, ha sido solamente presentada en tiempo habil la del sugeto D. Francisco Lopez, la cual, examinada por esta Corporación municipal, acordaron por unanimidad, en sesion del día 31 del próximo pasado Agosto, nombrar Secretario en propiedad al expresado D. Francisco Lopez, el mismo que ha desempeñado interinamente en este Ayuntamiento el cargo de tal Secretario.

Y para que llegue á conocimiento del público, se anuncia dicho acuerdo en el periódico oficial de la provincia á los efectos del art. 122 de la Ley Municipal vigente.

La Yunta 9 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Genaro Perez.—P. S. M.—Francisco Lopez, Secretario.

VALDERREBOLLO.

Se halla vacante desde 1.º de Octubre próximo, la plaza de Practicante de esta villa, con su anejo Barriopedro; su dotacion consiste en 80 fanegas de trigo puro por cada un año, cobradas en la época de la recoleccion, por la asistencia de ambos pueblos y la rasura de los de Valderrebollo; pudiendo separadamente contratar la rasura de los de Barriopedro.

Los que deseen optar á esta plaza, remitirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de Valderrebollo, en término de diez dias, á contar desde aquel en que aparezca en el periódico oficial de esta provincia.

Valderrebollo 17 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Felipe Rojo.—P. S. M.—Abdon Fuente, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE.

Se acaba de publicar y se halla de venta en la librería del Sr. Antelo, calle Mayor, núm. 15, la nueva *Legislacion vigente del Sello del Estado*, cuya obra por contener todas las reformas y aclaraciones que constituyen la legislacion vigente del papel sellado, incluso el impuesto transitorio de guerra, es de mucho interés para los Municipios, Administradores subalternos, Juzgados municipales, fabricantes y comerciantes en general.

Librería y objetos de escritorio, calle Mayor Alta, núm. 15, Guadalajara.

CEMENTO DE PORTLAND.

Dirigirse á D. José Eusebio Rochelt, en BILBAO.

SUSTITUTOS.

Se proporcionan á quintos del actual reemplazo, con economía y garantías, admitiéndose el pago en un plazo ó en varios.

Dirigirse á D. Antonio Carmona, en Madrid, Plaza de los Ministerios, núm. 5, entresuelo derecha, de 12 ó 2 de la tarde, ó por escrito, remitiendo sellos para contestar.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial.